

I-951



NO. 1

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que es obligación del Estado reconocer los méritos de los ecuatorianos que se distinguen en los diferentes campos de las actividades humanas;
- Que el señor licenciado Edgar Palomeque Vivar durante su fructífera vida pública y privada ha entregado importantes aportes a la educación, la ciencia y la cultura, siendo de estricta justicia que el Estado coadyuve al logro de su bienestar personal y familiar; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

- Art. 1.- Concédese al señor licenciado Edgar Palomeque Vivar pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Estado.
- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

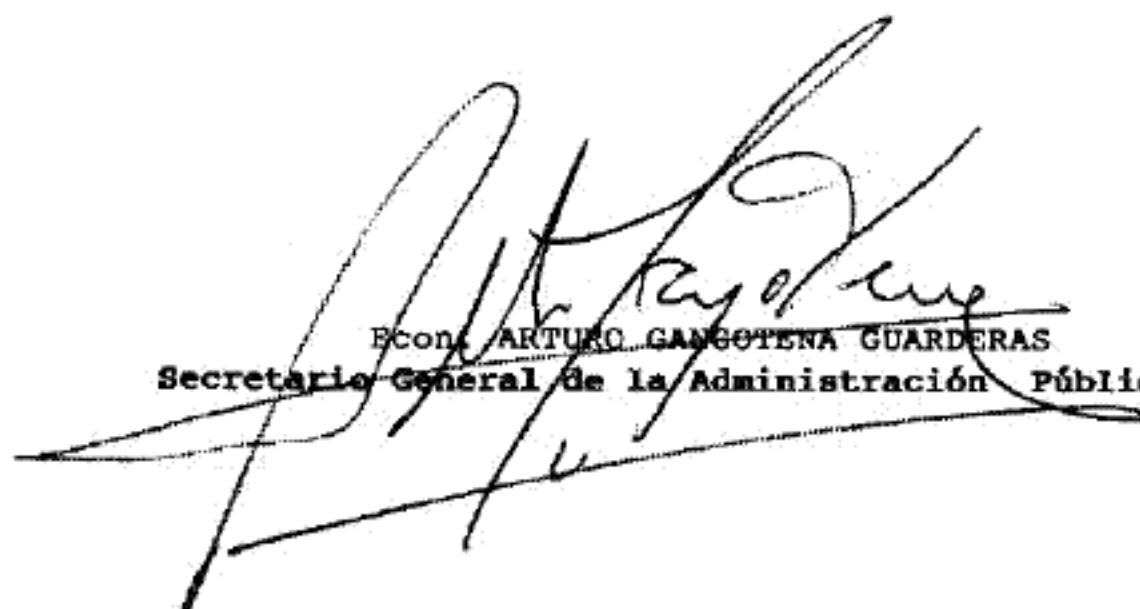
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL

Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO FUE SANCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.


Econ. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
Secretario General de la Administración Pública

